



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 246-2022-GM-MPC

Sicuani, 22 de septiembre de 2022.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 232-2022-MPC de fecha 15 de junio de 2022; Notificación N° 022-2022-MPC-OSyLO-SO-CLQ, con fecha 04 de agosto de 2022; Informe N° 099-2020-MPC-GIUR-SGIU-RO, con fecha 05 de agosto de 2022; Informe N° 086-2022-MPC/OSyLO/CLQ, con fecha 08 de agosto de 2022; Informe N° 917-2022-MPC/GM-OSyLO/CCV, con fecha 24 de agosto de 2022; Informe N° 993-2022-MPC/GIUR/SGIU/DMM, con fecha 26 de agosto de 2022; Informe N° 1970-2022-MPC/GIUR/JACCO, con fecha 02 de septiembre de 2022; Informe N° 173-2022-SGMPI-GPP-MPC, con fecha 15 de septiembre de 2022; Opinión Legal N° 988-2022/OAJ-MPC, de fecha 16 de septiembre de 2022, y sus acompañados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, son atribuciones del alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; por lo que, en mérito a la atribución otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 232-2022-MPC, de fecha 15 de junio del 2022, en el artículo primero en Materia de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Actividades de Mantenimiento y otras actividades del numeral 2, se ha delegado al Gerente Municipal "Aprobar Ampliaciones de Plazo en la ejecución de obras, actividades de mantenimiento y otros por administración directa e indirecta - contrata";

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N° 0227-2021-GM-MPC, con fecha 15 de noviembre de 2021, se resuelve por Aprobar el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACION AV. SICUANI, PASAJE SANTA CRUZ, PASAJE CANAL PLUVIAL, PASAJE HUAROCHIRI, PASAJE LA MERCED, PASAJE FERREÑAFE, PASAJE PACASMAYO DE LA URBANIZACION LOS PORTALES DE SICUANI Y ASOCIACION SACUYO DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2524572, bajo la modalidad de ejecución de Administración Presupuestaria Directa, con un presupuesto total de S/ 3'798,835.05, en un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, por Notificación N° 022-2022-MPC-OSyLO-SO-CLQ, con fecha 04 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Clemente Lupa Quisocala, Inspector de Obra, solicita al Residente de Obra, presentar el expediente de Ampliación de Plazo N° 01, para la ejecución de obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACION AV. SICUANI, PASAJE SANTA CRUZ, PASAJE CANAL PLUVIAL, PASAJE HUAROCHIRI, PASAJE LA MERCED, PASAJE FERREÑAFE, PASAJE PACASMAYO DE LA URBANIZACION LOS PORTALES DE SICUANI Y ASOCIACION SACUYO DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2524572, la misma que debe sujetarse a la Directiva N° 008-2019 MPC;

Que, por Informe N° 099-2020-MPC-GIUR-SGIU-RO, con fecha 05 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Angel R. Callo Leon, Residente de Obra, solicita al Inspector de Obra, la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 01, del proyecto de inversión: "**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACION AV. SICUANI, PASAJE SANTA CRUZ, PASAJE CANAL PLUVIAL, PASAJE HUAROCHIRI, PASAJE LA MERCED, PASAJE FERREÑAFE, PASAJE PACASMAYO DE LA URBANIZACION LOS PORTALES DE SICUANI Y ASOCIACION SACUYO DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2524572, por el lapso de 153 días calendario, por las causales de: paralización por cierre de año fiscal y cambio de ejercicio presupuestal 2021; por adicionales de obra mayores metrados N° 01 y por demoras en el desabastecimiento de materiales, iniciara desde el 21/08/2022 hasta el 20/01/2023;

Que, a través del Informe N° 086-2022-MPC/OSyLO/CLQ, con fecha 08 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Clemente Lupa Quisocala, Inspector de Obra, otorga conformidad a la solicitud de Ampliación de Plazo



Municipalidad Provincial de Canchis

N° 01 del Proyecto de Inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACION AV. SICUANI, PASAJE SANTA CRUZ, PASAJE CANAL PLUVIAL, PASAJE HUAROCHIRI, PASAJE LA MERCED, PASAJE FERREÑAFE, PASAJE PACASMAYO DE LA URBANIZACION LOS PORTALES DE SICUANI Y ASOCIACION SACUYO DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2524572, por un total de 153 días calendario, fijando un nuevo plazo vigente de 423 días calendario de la ejecución de obra y estableciendo como fecha de término de plazo al día 20 de enero del 2023;

Que, mediante el Informe N° 917-2022-MPC/GM-OSyLO/CCV, con fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Cursio Cuno Vera, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, informa ante la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural que luego de evaluar los documentos antes mencionados, concluye por aprobar el expediente modificado por Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACION AV. SICUANI, PASAJE SANTA CRUZ, PASAJE CANAL PLUVIAL, PASAJE HUAROCHIRI, PASAJE LA MERCED, PASAJE FERREÑAFE, PASAJE PACASMAYO DE LA URBANIZACION LOS PORTALES DE SICUANI Y ASOCIACION SACUYO DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2524572, que fue evaluada y aprobada por el Inspector de Obra, Ing. Clemende Lupa Quisocala, por 153 días calendarios, con fecha de conclusión probable al 20 de enero del 2023;

Que, mediante Informe N° 993-2022-MPC/GIUR/SGIU/DMM, con fecha 26 de agosto de 2022, el Ing. Daniel Montalvo Mormontoy, Sub Gerente de Infraestructura Urbana, opina favorablemente a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto de inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACION AV. SICUANI, PASAJE SANTA CRUZ, PASAJE CANAL PLUVIAL, PASAJE HUAROCHIRI, PASAJE LA MERCED, PASAJE FERREÑAFE, PASAJE PACASMAYO DE LA URBANIZACION LOS PORTALES DE SICUANI Y ASOCIACION SACUYO DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2524572, consta de 153 días calendarios, la misma que será ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa;

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01			
1	Causal N° 01	Por demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos, debidamente demostrados por el residente de obra y de acuerdo al numeral 8.6.2. De la Directiva N° 008-MPC-2022.	99 días calendario
2	Causal N° 02	Por demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de adicionales por mayores metrados o partidas nuevas que afecten el cronograma de ejecución.	20 días calendario
3	Causal N° 03	Por demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de adicionales por mayores metrados o partidas nuevas que afecten el cronograma de la ejecución	24 días calendario
4	Causal N° 04	Paralización por cierre del año fiscal y cambio de ejercicio presupuestal.	10 días calendario
Total			153 días calendario

Que, por Informe N° 1970-2022-MPC/GIUR/JACCO, con fecha 02 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. José Antonio Ccente Olarte, Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, declara procedente al expediente de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución del Proyecto de Inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACION AV. SICUANI, PASAJE SANTA CRUZ, PASAJE CANAL PLUVIAL, PASAJE HUAROCHIRI, PASAJE LA MERCED, PASAJE FERREÑAFE, PASAJE PACASMAYO DE LA URBANIZACION LOS PORTALES DE SICUANI Y ASOCIACION SACUYO DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2524572, por cumplir con la concepción técnica, dimensionamiento y cumplimiento, que fue evaluada y aprobada por el Inspector de la obra y el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, por un período de 153 días calendarios con un plazo total reprogramado de 423 días calendarios. Expediente que se derivó a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, mediante Proveedor N° 5546;

Que, mediante Informe N° 173-2022-SGPMI-GPP-MPC, con fecha 15 de septiembre de 2022, el Lic. Alberto Salazar Núñez, encargado de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), mencionaron que para la ejecución del Proyecto de Inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACION AV. SICUANI, PASAJE SANTA CRUZ, PASAJE CANAL PLUVIAL, PASAJE HUAROCHIRI, PASAJE LA MERCED, PASAJE FERREÑAFE, PASAJE PACASMAYO DE LA URBANIZACION LOS PORTALES DE SICUANI Y ASOCIACION SACUYO DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2524572, se encuentra en fase de ejecución física de inversiones y se deberá realizar el registro y actualización de la modificación por Ampliación de Plazo N° 01 antes a la ejecución de las modificaciones mediante el Formato N° 08-A Registros en la fase de ejecución y la posterior actualización del Formato 12-B de seguimiento a las inversiones;

Que, mediante Opinión Legal N° 988-2022-OAJ-MPC, de fecha 16 de septiembre de 2022, el Abog. Fredy Quispe Borda, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACION AV.



Municipalidad Provincial de Canchis

SICUANI, PASAJE SANTA CRUZ, PASAJE CANAL PLUVIAL, PASAJE HUAROCHIRI, PASAJE LA MERCED, PASAJE FERREÑAPE, PASAJE PACASMAYO DE LA URBANIZACION LOS PORTALES DE SICUANI Y ASOCIACION SACUYO DISTRITO DE SICUANI – PROVINCIA DE CANCHIS DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2524572, por el plazo de 153 días calendario, haciendo un Plazo total de ejecución de obra de 423 días calendarios, comprendido del 21 de agosto de 2022 al 20 de enero de 2023. En mérito a los fundamentos expuestos en la presente y en aplicación al numeral 8.6.2. literal a) de la Directiva N° 008-2019-GM-MPC “Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Canchis”;



Que, para el presente caso se debe tener en cuenta la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que contiene las Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, la cual en su artículo 1° numeral 5) prevé que en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra en el cual anotará: (...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”, y asimismo el numeral 8) establece que: “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”; por ende, la ampliación de plazo de obra requiere de la aprobación por el ente resolutorio competente;

Que, la Directiva N° 008-MPC-2019 “Normas para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa”, de la Municipalidad Provincial de Canchis, en su numeral 8.6.2. de las modificaciones de plazo al expediente técnico, literal a) señala que: “Las ampliaciones de plazo se otorgarán por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades que gobiernan la ejecución del proyecto. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal afecte la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica, por lo que, son causales de simplificación de plazo las siguientes:

- *Demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos, debidamente demostrados por el Residente del Proyecto.*
- *Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de adicionales por mayores metros o partidas nuevas, que afecten el cronograma de ejecución o avance del proyecto (ruta crítica).*
- *Ejecución de obras y/o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado previamente con resolución emitida por el titular de la entidad o quien delegue.*
- *Paralizaciones temporales de acuerdo al acápite 8.5.5 de la presente Directiva.*
- *Por acumulación excesiva de días no laborados según calendario (feriados otorgados por ley).*
- *Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.*
- *Por motivos de bajos rendimientos, de acuerdo al literal e), numeral 8.6.1 de la presente Directiva.*

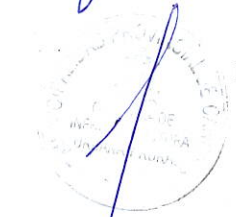
El expediente de ampliación de plazo deberá ser presentado por el residente del proyecto conteniendo lo siguiente:

1. Memoria descriptiva.
2. Antecedentes de la ampliación de plazo.
3. Justificación de la ampliación de plazo.
4. Documentación sustentadora:
 - a) Resolución de ser el caso.
 - b) Documentación referente a la causal de ampliación.
 - c) Copia del cuaderno de obra (asientos correspondientes a las causales) de ampliación de plazo.
5. Cronograma de Gantt actualizado (incluye la Ampliación de Plazo solicitada y la ruta crítica).
6. Cronograma valorizado actualizado (incluida la Ampliación de plazo solicitada).

El expediente de ampliación de plazo será presentado **como mínimo 15 días antes de la culminación del plazo**, bajo responsabilidad de los ejecutores del proyecto y la Unidad Ejecutora;

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
- 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.





Municipalidad Provincial de Canchis

Que, conforme lo establece el Artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificados para su adopción;

Que, en el presente caso, se tiene el Informe N° 099-2020-MPC-GIUR-SGIU-RO, con fecha 05 de agosto de 2022, del residente de Obra, por el cual solicita la ampliación de plazo N° 01 por 153 días calendario, pedido que ha sido evaluado por el inspector de obra, los servidores públicos responsables de la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Sub Gerencia de Infraestructura Urbana, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina de Asesoría Jurídica, quienes han emitido informes y opinión favorable para su aprobación conforme se ha detallado en la presente resolución; en cuanto a la eficacia de la presente resolución se tiene que resulta procedente disponer su aprobación con eficacia anticipada;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de atribuciones, facultades y obligaciones encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 232-2022-MPC, de fecha 15 de junio del 2022 y demás informes y normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de modificación en fase de ejecución física del Proyecto de Inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACION AV. SICUANI, PASAJE SANTA CRUZ, PASAJE CANAL PLUVIAL, PASAJE HUAROCHIRI, PASAJE LA MERCED, PASAJE FERREÑAFE, PASAJE PACASMAYO DE LA URBANIZACION LOS PORTALES DE SICUANI Y ASOCIACION SACUYO DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2524572, por **Ampliación de Plazo N° 01**, por la causales: Por demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos, Por demora en absolución de consultas o en la aprobación de adicionales por mayores metrados o partidas nuevas que afecten el cronograma de ejecución y Paralización por cierre del año fiscal y cambio de ejercicio, por el lapso de 153 días calendario, acumulando un total de 423 días calendarios, el mismo que determina como fecha de culminación el 20 de enero de 2023, ello según el siguiente detalle:

Descripción	Plazo	Fecha de Inicio	Fecha de Culminación
Expediente Técnico	270	24/11/2021	20/08/2022
Ampliación de Plazo N° 01	153	21/08/2022	20/01/2023
TIEMPO TOTAL		423 días calendario	

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora, que previo a la ejecución física de inversión, deberá registrar y actualizar, respecto de la Ampliación de Plazo N° 01, mediante el Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" y la posterior actualización del Formato 12-B de seguimiento a las inversiones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, poner en conocimiento al residente de obra e inspector y/o supervisor de obra, para el estricto cumplimiento de la presente resolución, debiendo efectuar las acciones administrativas conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Sub Gerencia de Infraestructura Urbana, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, de acuerdo a sus funciones y competencias ejecutar, administrar, supervisar y controlar la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Canchis, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Canchis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Alcaldía.
OCI
Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural.
Sub Gerencia de Infraestructura Urbana.
Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.
Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas.
Archivo.
WRHT/GM/2022.
WSY



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Ing. Wilber R. Hurtado Terrazas
GERENTE MUNICIPAL